

tulo VI del Convenio de 1925 al aplicar las disposiciones administrativas adoptadas con el Comité;

b) Tomar en consideración, al organizar las sesiones del Comité, el hecho de que, en virtud de los Convenios del 19 de febrero de 1925 y del 13 de julio de 1931, el Comité debe cumplir ciertas tareas en ciertas fechas;

c) Adoptar disposiciones para asegurar al Comité la publicidad conveniente para sus trabajos;

Ruega a las comisiones del Consejo y pide encarecidamente a los organismos especializados se sirvan reconocer que el Comité Central Permanente tiene la facultad de enviar un representante o un observador a las reuniones que interesen al Comité;

Recomienda al Secretario General que, en consulta con el Comité Central Permanente, prepare un proyecto de escala para asignar a los Estados signatarios del Convenio de 1925 que no son miembros de las Naciones Unidas, una justa parte de los gastos del Comité Central Permanente, y que someta dicho proyecto a la Asamblea General en su cuarto período de sesiones.

202 (VIII). Nombramiento de los miembros de la Comisión de Encuesta sobre los efectos de la masticación de la hoja de coca

Resolución del 2 de marzo de 1949
(documento E/1204)

El Consejo Económico y Social

Pide a la Comisión de Estupefacientes se sirva escoger, durante su cuarto período de sesiones, para nombrarlos miembros de la Comisión de Encuesta sobre los Efectos de la Masticación de la hoja de coca, dos expertos en administración y fiscalización internacional de estupefacientes, y dos expertos de profesión médica que deberán ser escogidos, previa consulta con la Organización Mundial de la Salud, entre la lista de candidatos ya propuestos por esa organización.

203 (VIII). Enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas

Resolución del 11 de febrero de 1949
(documento E/1155/Rev.1)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el segundo informe provisional presentado por el Secretario General y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre las medidas tomadas en aplicación de la resolución 137 (II) de la Asamblea General del 17 de noviembre de 1947, y de la resolución 170 (VII) del Consejo Económico y Social del 13 de agosto de 1948¹,

Reconociendo que la elaboración de programas de enseñanza sobre las Naciones Unidas en los Estados Miembros, y el desarrollo eficaz de los mismos, puede requerir que el Secretario General y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proporcionen

asesoramiento y asistencia a las autoridades educativas de los Estados Miembros,

Recomienda a los Estados Miembros que presenten anualmente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las mencionadas resoluciones;

Pide al Secretario General y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen en estrecha colaboración sus esfuerzos para fomentar la enseñanza sobre las Naciones Unidas;

Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, con el propósito de coadyuvar a las actividades nacionales en esta materia y de reforzarlas, examine la posibilidad de otorgar, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, un número limitado de becas a educadores experimentados a fin de permitirles estudiar los problemas prácticos de la enseñanza sobre las Naciones Unidas, en particular haciendo estudios en las sedes de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en establecimientos docentes que se ocupen de la materia;

Pide al Secretario General se sirva preparar, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una documentación básica sobre las Naciones Unidas y sus organismos especializados para su adaptación por las autoridades educativas de los Estados Miembros;

Pide al Secretario General y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se sirvan someter conjuntamente al Consejo, a más tardar el 1° de junio de 1950, un informe analítico completo sobre los progresos realizados en lo referente a la enseñanza sobre las Naciones Unidas en los establecimientos docentes de los Estados Miembros.

204 (VIII). Traducción de los clásicos

Resolución del 9 de marzo de 1949
(documento E/1250)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la traducción de los clásicos¹,

Toma nota con satisfacción de los progresos realizados por la UNESCO en la puesta en práctica de la resolución 60 (I) de la Asamblea General y de la resolución 53 (IV) del Consejo.

205 (VIII). Utilización de la biblioteca central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los organismos especializados

Resolución del 10 de febrero de 1949
(documento E/1157)

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que se han concluido arreglos provisionales entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud respecto a la utilización de la Biblioteca de Ginebra,

Pide al Secretario General se sirva someter al Consejo, en su noveno período de sesiones, un plan definitivo para la utilización de la Biblioteca

¹ Véase el documento E/1100.

¹ Véanse los documentos E/823 y E/823/Add.1.

Central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los organismos especializados.

206 (VIII). Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

Resolución del 18 de marzo de 1949
(documento E/1306)

El Consejo Económico y Social

Toma nota de que la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas, después de escuchar los informes basados en encuestas sobre el terreno y en el examen de los datos estadísticos, ha llegado a la conclusión de que, en lo que se refiere a la ayuda exterior, es necesario obtener mayores recursos para atender las necesidades esenciales de los niños en el mundo entero;

Toma nota de la inclusión de nuevas regiones geográficas entre las que reciben ahora la ayuda del Fondo;

Toma nota de los informes de la Junta Ejecutiva¹; y

Toma nota de que la Asamblea General, en su resolución 214 (III), ha señalado "a la atención de los Miembros la necesidad de que los Gobiernos envíen a la brevedad posible sus contribuciones, con objeto de permitir la adquisición de los abastecimientos necesarios para proseguir la obra del Fondo durante 1949 y, de manera general, lograr los fines para los cuales fué establecido el Fondo".

207 (VIII). Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia

Resolución del 18 de marzo de 1949
(documento E/1305)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia², y el informe del Secretario General sobre la actividad del Llamamiento³ en 1948 y sobre la terminación de las presentes disposiciones administrativas relativas al Llamamiento, así como el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) del 2 de marzo de 1949⁴,

Tomando nota de la continuación del Llamamiento y de la preparación por el Fondo de medidas destinadas a coordinar las campañas nacionales,

Pide al Secretario General se sirva presentar al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe con todos los datos que haya podido obtener en aplicación de la resolución 162 (VII) del Consejo del 12 de agosto de 1948; e

Invita a todos los pueblos a que presten el máximo apoyo posible a las actividades nacionales en favor del Llamamiento que se organicen en 1949.

¹ Véanse los documentos E/1144, E/1144/Add.1 y 2.

² Véanse los documentos E/1189 y E/1189/Corr.1.

³ Véanse los documentos E/1214, E/1214/Add.1 y 2.

⁴ Véase el documento E/1144/Add.1.

208 (VIII). Informe de la Organización Internacional de Refugiados sobre el reasentamiento de los refugiados y personas desalojadas no repatriables

Resolución del 9 de marzo de 1949
(documento E/1251)

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe sometido por la Organización Internacional de Refugiados¹ en cumplimiento de la resolución 157 (VII) del Consejo;

Aprueba los esfuerzos hechos hasta ahora por la Organización Internacional de Refugiados a fin de desarrollar el reasentamiento de los refugiados por grupos familiares;

Recalca la necesidad de proseguir dichos esfuerzos negociando con los países que acogen a personas desalojadas; y

Ruega a tales países se sirvan examinar benévolamente todas las posibilidades:

a) de ampliar aún más, al establecer sus programas de reasentamiento, su definición del grupo familiar;

b) de admitir mayor proporción de refugiados intelectuales y de facilitar su readaptación profesional cuando sea necesario.

209 (VIII). Procedimiento que habrá de seguirse en relación con el proyecto de convención sobre la declaración de defunción de personas desaparecidas

Resolución del 2 de marzo de 1949
(documento E/1220)

El Consejo Económico y Social

Toma nota del proyecto de Convención relativo a la Declaración de Defunción de Personas Desaparecidas², preparado por el Secretario General conforme a la resolución 158 (VII) aprobada por el Consejo el 24 de agosto de 1948 en su séptimo período de sesiones;

Invita a los Miembros de las Naciones Unidas que aun no lo hayan hecho, a transmitir a la mayor brevedad sus observaciones acerca del proyecto de Convención; y

Considerando que las cuestiones que plantea este proyecto de Convención tienen características jurídicas complejas,

Establece un comité *ad hoc*, integrado por los siete Miembros de las Naciones Unidas siguientes: Brasil, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

Invita a cada uno de los miembros del Comité *ad hoc* a designar como representante suyo a una persona especialmente versada en esta materia; y,

Encarga al Comité

1. Que determine si los propósitos de la resolución 158 (VII) del Consejo pueden lograrse por medios distintos de la conclusión de una sola convención internacional;

2. Que estudie el proyecto de Convención preparado por el Secretario General y las observa-

¹ Véase el documento E/1092.

² Véase el documento E/1071.